

Resolución Administrativa No. 036-2024
de 30 de abril de 2024

“Por la cual se Resuelve Administrativamente la Orden de Compra No. 4200491077, para SUMINISTRO DE HORAS MAQUINAS PARA DRAGAR EL RIO TONOSI EN LAS COMUNIDADES DE EL BEBEDERO Y TONOSI CABECERA, CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS.”

El Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social,
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asistencia Social suscribió con LESTER MOISES PEREZ la Orden de Compra No. 4200491077 para SUMINISTRO DE HORAS MAQUINAS PARA DRAGAR EL RIO TONOSI EN LAS COMUNIDADES DE EL BEBEDERO Y TONOSI CABECERA, CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS producto del procedimiento especial de contratación mediante método simple de contraste comparativo de propuestas, por un monto de B/. 48,150.00.

Que LESTER MOISES PÉREZ recibió orden de proceder a partir del 20 de septiembre de 2023 con un periodo de ejecución de 20 días hábiles.

Que de acuerdo al análisis realizado por el departamento de Seguimiento, Control y Calidad de Proyectos, de esta entidad, se constató que no se llevó a cabo el dragado del rio Tonosí, debido a fuertes lluvias.

Que ante tales circunstancias, la entidad licitante procede a notificar el día 27 de abril de 2024, a través de la nota de fecha 27 de abril de 2024, donde se comunica la intención de resolver administrativamente la Orden de Compra No. 4200491077 y le otorga al contratista el término de cinco (5) días hábiles para presentar sus explicaciones y las pruebas que consideren pertinentes.

Que al momento de emitir la presente Resolución, LESTER MOISÉS PÉREZ, no ha hecho uso de su derecho a réplica, en el sentido de presentar su oposición a la decisión de resolver administrativamente la Orden de Compra No. 4200491077.

En virtud de las diligencias realizadas por la entidad para comprobar los hechos descritos se ha podido constatar lo siguiente: Según Informe Ejecutivo emitido por el jefe del departamento de Seguimiento, Control y Calidad de Proyectos, de fecha 26 de abril de 2024, el contratista llevó la máquina para realizar el trabajo, sin embargo, las lluvias de la temporada no dejaron que las máquinas pudieran realizar el trabajo. Se adjuntaron fotos actuales de los puntos críticos que comprendían los trabajos de la orden de compra, los cuales no pudieron realizarse por las lluvias.

Que en la mencionada contratación, se ha configurado lo indicado en el numeral 1 del artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que señala lo siguiente:

“**Artículo 136. Causales de Resolución Administrativa de Contrato.** Como causales de resolución administrativa del contrato, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato, deberán figurar las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas
2.”



Que la Dirección de Asistencia Social en atención a lo expuesto en el Informe Ejecutivo sobre la imposibilidad de llevar a cabo los trabajos de dragado debido a las fuertes lluvias ha considerado NO aplicar multa, por incumplimiento, conforme al artículo 138 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de Junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, de acuerdo a causas de caso fortuito no imputable al contratista y por tanto, declarar la exoneración de la responsabilidad de LESTER MOISÉS PÉREZ.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, el Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social,

RESUELVE:

PRIMERO: RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE, la Orden de Compra No. 42000491077, para SUMINISTRO DE HORAS MAQUINAS PARA DRAGAR EL RIO TONOSI EN LAS COMUNIDADES DE EL BEBEDERO Y TONOSI CABECERA, CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS por un monto de B/.48,150.00.

SEGUNDO: EXONERAR de responsabilidad a LESTER MOISES PÉREZ, con cedula 9-750-1389.

TERCERO: ADVERTIR que contra esta Resolución procede el recurso de apelación que deberá ser anunciado ante la entidad contratante y sustentado ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación en la página web de la DAS.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136, 138 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIC. FRANCISCO ISRAEL RODRIGUEZ
Director Nacional
Dirección de Asistencia Social

/de